

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0252**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 31 de mayo de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 503

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JORGE IVAN AMADOR PINEDA** en contra de los señores **GILBERTO AMADOR PINEDA, HÉCTOR AMADOR PINEDA, MARIA AMADOR PINEDA, CLARA AMADOR PINEDA, EDUARDO AMADOR PARRA, CAROLINA AMADOR PARRA, LORENA AMADOR PARRA, CLAUDIA AMADOR PARRA y WILLIAM AMADOR PARRA**, como

herederos determinados del señor **LUIS MOISÉS AMADOR ORTEGÓN** y los herederos indeterminados de éste, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá allegar los registros civiles de nacimiento de los citados como herederos determinados de **LUIS MOISÉS AMADOR ORTEGÓN**.

2.- Deberá indicar quiénes son los herederos determinados del codemandado **WILLIAM AMADOR PARRA**, allegando la prueba de ello.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor **WILLIAM JIMÉNEZ BAUTISTA** con C.C. nro. 9.976.512 y T.P. nro. 157.785 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 094 de julio 15 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA